

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 22 de enero de 2001, por la que se convocan las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea: Comenius 1: Asociaciones Escolares Transnacionales: 1.1 Proyectos Escolares, 1.2 Proyectos Lingüísticos, 1.3 Proyectos de Desarrollo Escolar; Acogida de Ayudantes Lingüísticos en Centros Educativos. Comenius 2.2: Becas Individuales de Formación: 2.2.A Futuros Profesores (Formación Inicial), 2.2.B Ayudantes Lingüísticos, 2.2.C Cursos de Prácticas (Formación Continua). Grundtvig: Educación de Adultos: 3.2 Asociaciones de aprendizaje, 3.3 Movilidad para la Formación de Personal Docente. Observación e Innovación: 6.2 Visitas de Estudio Arion para responsables en la toma de decisiones en materia de educación.

El Programa Sócrates es el programa de acción de la Unión Europea para la cooperación transnacional en el ámbito de la educación. Aprobado por Decisión 819/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 1995 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, n.º 87/10, de 20 de abril), encuentra su fundamento jurídico en los artículos 126 y 127 del Tratado de la Unión Europea, según los cuales la Comunidad Europea «contribuirá al desarrollo de una educación de calidad» y de un espacio europeo abierto de cooperación en materia educativa mediante una serie de acciones, que se llevarán a cabo en estrecha colaboración con los estados miembros.

La Decisión n.º 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de enero de 2000 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas —en adelante D.O.C.E.— n.º L28, de 3 de febrero de 2000), establece la segunda fase del programa de acción comunitaria en materia de educación «Sócrates», para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2006. En el marco de este programa se encuentra el Programa «Comenius», cuyo objetivo principal es impulsar la cooperación entre los Centros de enseñanza de niveles educativos previos a la Universidad.

La Comisión Europea efectúa anualmente, en el D.O.C.E., el anuncio

público de las ayudas concedidas en el marco del Programa Sócrates. La Guía del Candidato, publicada asimismo por la Comisión Europea, contiene la información sobre los procedimientos de solicitud, fecha límite de presentación de solicitudes y los criterios que habrán de ser considerados durante el proceso de selección, distinguiendo entre criterios de elegibilidad y criterios y prioridades de selección. Los Estados Miembros podrán aplicar criterios adicionales de valoración que se adapten a las necesidades de su país.

Para garantizar la coordinación, la organización y la gestión financiera del programa, se creó en el ámbito del Estado español la Agencia Nacional Sócrates, a la que corresponde, en nombre de la Comisión Europea, conceder el apoyo financiero mediante ayudas individuales y a instituciones que hayan sido seleccionadas por las diferentes Comunidades Autónomas.

La Orden Ministerial de 27 de noviembre de 2000 (B.O.E. n.º 303, de 19 de diciembre de 2000), establece las normas generales a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de Acciones Descentralizadas del Programa Sócrates de la Unión Europea.

Los objetivos específicos del Programa Sócrates establecidos por el Parlamento Europeo y el Consejo de Europa, son los siguientes:

- Mejorar la calidad y reforzar la dimensión europea en todos los niveles de la educación.
- Fomentar una mejora cualitativa y cuantitativa del aprendizaje de las lenguas de la Unión Europea.
- Promover la cooperación y la movilidad en el ámbito de la educación.
- Fomentar las innovaciones en el desarrollo de prácticas y materiales educativos.

La responsabilidad general de la ejecución del Programa Sócrates corresponde a la Comisión Europea. La gestión operativa del programa es realizada por la Comisión en colaboración con las autoridades nacionales y asistida por las agencias nacionales. En las «Acciones Descentralizadas», son las autoridades de los países participantes, con la asistencia de las agencias nacionales, las que se encargan de los procedimientos de solicitud, de selección y contractuales. De acuerdo con el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanzas previas a la Universidad y con el Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, por el que se atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanzas previas a la Universidad, en cumplimiento de la descentralización de competencias educativas,

estas ayudas deben ser convocadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

D I S P O N G O

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO 1.º - Convocatoria

Se convocan ayudas para la participación en las Acciones Descentralizadas del Programa Sócrates de la Unión Europea en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a realizar en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2001 al 31 de julio de 2002.

ARTICULO 2.º - Modalidades de ayudas objeto de la convocatoria

Comenius 1: Asociaciones Escolares Transnacionales:

- 1.1 Proyectos Escolares
- 1.2 Proyectos Lingüísticos
- 1.3 Proyectos de Desarrollo Escolar
- Acogida de Ayudantes Lingüísticos

Comenius 2.2: Becas Individuales de Formación:

- 2.2.A Futuros Profesores (Formación Inicial)
- 2.2.B Ayudantes Lingüísticos
- 2.2.C Cursos de Prácticas (Formación Continua)

Grundtvig: Educación de Adultos:

- 2 - Asociaciones de Aprendizaje.
- 3 - Movilidad para la Formación de Personal Docente

Observación e Innovación.

- 6.2 Visitas de Estudio Arion para responsables en la toma de decisiones en materia de educación.

El número de ayudas dependerá de la cantidad asignada a la Comunidad de Extremadura para cada una de las acciones, de acuerdo con la fórmula de distribución territorial prevista en la Orden Ministerial de 27 de diciembre de 2000 (BOE n.º 303, de 19 de diciembre de 2000).

CAPITULO SEGUNDO.—Criterios generales de presentación, selección y resolución de la convocatoria y percepción de la ayuda

ARTICULO 3.º - Presentación de las solicitudes y documentación

Los formularios de solicitud, la Guía del Candidato del Programa

Sócrates, la Convocatoria General de Propuestas para 2001 y el Catálogo de Cursos Comenius, estarán a disposición de las personas interesadas en la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, C/ Delgado Valencia, 6, de Mérida, en las Unidades de Programas Educativos de Badajoz y Cáceres y en los Centros de Profesores y Recursos (CPR). Las solicitudes también se pueden encontrar en las siguientes direcciones de Internet:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>
<http://europa.eu.int/en/comm/dg22/socrates.html>
<http://www.juntaex.es>

Los candidatos, antes de presentar las solicitudes, deben consultar la Guía del Candidato del Programa Sócrates y la Convocatoria General de Propuestas para 2001, que pueden encontrarse en los lugares mencionados anteriormente, para conocer las características de cada acción.

Las solicitudes, con la documentación que corresponda, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, podrán ser presentadas en la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (c/. Santa Julia, 5 de Mérida), en la Secretaría General de Educación (c/. Delgado Valencia, 6-3.º de Mérida), Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2 5.º de Cáceres), en los Servicios Territoriales en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y en Cáceres (Plaza de Santiago, 1), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

El plazo de presentación será el indicado en los Capítulos correspondientes a cada una de las acciones de la presente convocatoria.

ARTICULO 4.º - Recomendaciones

En previsión de posibles imprevistos que pudieran sobrevenir durante la estancia en el país donde se van a realizar las actividades de formación, se recomienda que los candidatos vayan provistos del correspondiente seguro de viaje, cuyo importe puede ser justificado como gasto a efecto de liquidación final.

ARTICULO 5.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Secre-

tario General de Educación o persona en quien delegue, actuando como vocales cuatro personas designadas por el Secretario General de Educación y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación. Dichos nombramientos podrán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión verificará que las solicitudes recibidas se ajusten a las características concretas de cada tipo de ayuda y evaluará los proyectos según los criterios establecidos en la Guía del Candidato y en la presente convocatoria.

Dicha Comisión tendrá facultades para resolver todas las dudas relacionadas con el proceso de selección y podrá entrevistar a los solicitantes cuando lo considere necesario, con la finalidad de valorar más profundamente el proyecto.

La Comisión de selección podrá consultar a técnicos especializados con el único objetivo de colaborar en la valoración de las solicitudes.

4. Se dará prioridad a los candidatos que no hayan disfrutado anteriormente de una ayuda de la Unión Europea o de la Administración educativa para el mismo tipo de proyecto.

5. La selección de las visitas preparatorias de las acciones descentralizadas, será realizada por la Secretaría General de Educación según los criterios establecidos en esta convocatoria.

6. Se dará preferencia a aquellos proyectos cuyo tema de trabajo coincida con las prioridades señaladas por la Comisión Europea en la Convocatoria General de Propuestas para 2001.

ARTICULO 6.º - Resolución de la convocatoria

Las listas provisionales de la concesión de las ayudas se harán públicas en las dependencias de la Secretaría General de Educación.

Las personas o instituciones interesadas podrán presentar reclamaciones contra las listas provisionales de concesión, ante la Comisión de Selección, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas y finalizados los procesos selectivos, la Secretaría General de Educación comunicará a la Agencia Nacional Sócrates las candidaturas preseleccionadas. En las acciones que así lo requieran, tras las pertinentes consultas a las Agencias Nacionales de los países implicados en la actividad, la Agencia Nacional Española confirmará las candidaturas aprobadas y rechazadas, con especificación de la causa. La Resolución de-

finitiva de cada ayuda será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma cabrá la interposición de los recursos correspondientes en la forma y plazos establecidos por la Comisión Europea y por la Agencia Nacional Sócrates para cada acción.

ARTICULO 7.º - Justificación y percepción de la ayuda

1. La Agencia Nacional Sócrates suscribirá un convenio financiero directamente con los beneficiarios a fin de realizar el pago de las ayudas, de acuerdo con la Orden ministerial del 27 de noviembre de 2000 (BOE n.º 303, de 19 de diciembre de 2000).

2. Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a:

a) Notificar las fechas de desplazamiento a la Secretaría General de Educación a efectos de la concesión del correspondiente permiso.

b) Comunicar, en su caso, la obtención de ayudas para la misma finalidad de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Administración de la Comunidad Autónoma, la Agencia Nacional Sócrates y la Comisión Europea.

d) Justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, enviando la memoria económica (acompañada de los justificantes originales correspondientes) a la Agencia Nacional Sócrates, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Paseo del Prado, 28, 28014, Madrid, de acuerdo con los términos y plazos fijados en el contrato correspondiente, así como copia de la memoria pedagógica de la actividad realizada.

e) Enviar a la Secretaría General de Educación en los 20 días siguientes a la finalización de las actividades, una memoria pedagógica según los criterios que figuran en los apartados específicos de cada acción en esta convocatoria, así como copia de la memoria económica.

3. La falta de justificación de la ayuda percibida, conforme a lo dispuesto en la convocatoria, conllevará el reintegro de la cantidad no justificada y de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir la persona beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria y la normativa comunitaria.

4. Cualquier alteración de las condiciones valoradas para la adjudicación de las ayudas (variación del número de participantes, fechas de realización del proyecto, cambio del centro asociado y otras similares), así como la renuncia a la ayuda, debe comunicarse a la

Secretaría General de Educación y supondrá la correspondiente modificación de la resolución de la concesión, siempre que no implique un aumento de la cuantía de la ayuda.

ARTICULO 8.º - Retirada de la documentación

Una vez publicada la resolución definitiva y alcanzada la firmeza de la misma, la documentación podrá retirarse de la Secretaría General de Educación, por los interesados o persona autorizada, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente resolución, también podrá solicitarse por escrito la devolución, de la citada documentación, por correo.

ARTICULO 9.º - Certificación

La participación en las diversas acciones del Programa Sócrates será certificada a efectos de formación permanente por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, tal y como se especifica en cada una de las acciones de esta convocatoria.

CAPITULO TERCERO.—Comenius 1 - Asociaciones de Centros Escolares

ARTICULO 10.º - Objeto

De las acciones que comprende el Programa «Comenius», la Acción 1 consiste en la creación de Asociaciones de Centros Escolares para el desarrollo de proyectos Educativos Europeos con el fin de:

- Mejorar la calidad y reforzar la dimensión europea de la enseñanza escolar.
- Fomentar la cooperación transnacional entre centros de enseñanza.
- Alcanzar el desarrollo profesional del personal implicado en el sector de la enseñanza escolar.
- Promover el aprendizaje de lenguas y el conocimiento intercultural.

Los centros escolares pueden solicitar ayudas financieras para tres tipos de proyectos:

- 1.1 Proyectos Escolares Comenius
- 1.2 Proyectos Lingüísticos Comenius
- 1.3 Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar

ARTICULO 11.º - Visitas Preparatorias

Los Centros escolares que deseen iniciar un proyecto de cooperación pueden solicitar una ayuda para una visita preparatoria que se realizará antes de la presentación del proyecto y que tendrá como obje-

to el diseño y la concepción del proyecto que se llevará a término en los centros implicados. La solicitud para dicha ayuda deberá presentarse tres meses antes de la realización de dicha actividad.

Los centros que soliciten ayuda financiera para la realización de una visita preparatoria deberán presentar:

Formulario de solicitud por duplicado, disponible en:

- <http://www.mec.es/sgpe/socrates>
- <http://europa.eu.int/en/comm/dg22/socrates.html>
- <http://www.juntaex.es>

ARTICULO 12.º - Plan Comenius

Todo centro escolar que solicite ayuda financiera, ya sea como coordinador o como asociado de un proyecto, debe elaborar un Plan Comenius, en el que establecerá el papel que las actividades de cooperación europeas tendrán en el desarrollo posterior del centro. Los centros escolares presentarán su Plan Comenius junto con sus solicitudes para Proyectos Comenius 1 y para la acogida de ayudantes lingüísticos Comenius. Además de ser un importante instrumento estratégico para el propio centro, el Plan Comenius se podrá utilizar como documento de referencia para evaluar las solicitudes que presente el centro escolar.

Documento disponible en:

- <http://www.mec.es/sgpe/socrates>
- <http://europa.eu.int/en/comm/dg22/socrates.html>
- <http://www.juntaex.es>

ARTICULO 13.º - Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas los centros docentes, públicos o privados, debidamente autorizados, que impartan las siguientes enseñanzas:

Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación general del sistema educativo; excepto los centros de educación de personas adultas.

- De régimen general: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.
- De régimen especial: Enseñanzas artísticas y escuelas oficiales de idiomas.

ARTICULO 14.º - Características de las ayudas

Los proyectos deberán estar integrados en la programación anual del centro, y deberá tener el apoyo de sus órganos de gobierno.

Por su carácter multidisciplinario, el proyecto deberá llevarse a cabo en equipo y deberá contribuir a desarrollar la igualdad de oportunidades entre el alumnado por razones de género, necesidades y/o capacidades educativas especiales.

En el desarrollo del proyecto, se prevén encuentros del profesorado que puede, en su caso, ir acompañado por representantes del alumnado en las condiciones establecidas en la Guía del Candidato. Asimismo, y siempre que se encuentren incluidas en el plan de trabajo, se pueden solicitar ayudas para la realización de visitas de estudio destinadas al equipo directivo del centro así como intercambio de profesores.

1 - Asociaciones entre centros escolares.

1.1 - Proyectos Escolares Comenius: Asociación, de al menos tres centros educativos de tres países, durante un máximo de tres cursos académicos. Uno de los centros tendrá la responsabilidad de coordinar el proyecto y el resto serán asociados.

1.2 - Proyectos Lingüísticos Comenius: Enseñanza y aprendizaje de las lenguas oficiales de la Unión Europea. Estos proyectos serán bilaterales y deben incluir el intercambio de estudiantes.

1.3 - Proyectos Comenius para el desarrollo escolar: Fomento del conocimiento intercultural, en especial la lucha contra el racismo y la xenofobia y necesidades de los hijos de familias migratorias, gitanos, nómadas y trabajadores itinerantes. Integración en los sistemas educativos ordinarios de alumnos con necesidades educativas específicas. Asociación, de al menos tres centros educativos de tres países, durante un máximo de tres cursos académicos.

ARTICULO 15.º - Cuantía de las ayudas

Ayudas que concede la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Sócrates, para la realización de un Proyecto Escolar Comenius o un Proyecto Comenius para el Desarrollo Escolar:

Cantidad fija: Para gastos relacionados con las actividades del proyecto.

a) Centro coordinador: Hasta 2.000 euros anuales.

b) Centros asociados: Hasta 1.500 euros anuales.

Cantidad variable: Para ayudar a sufragar los gastos de viajes internacionales y dietas, de acuerdo con la Guía del Candidato y las Normas de concesión del Formulario de candidatura Sócrates/Comenius 1. Incluiría los siguientes viajes internacionales:

- Reuniones sobre el proyecto
- Intercambio de profesorado
- Estancias en prácticas para el profesorado
- Visitas de estudios para equipos directivos

Todas estas visitas se realizarán en las condiciones establecidas en la Guía del Candidato y quedarán reflejadas en el formulario de solicitud del proyecto. La cuantía máxima anual (cantidad fija más cantidad variable), en concepto de ayuda que concede la Unión Europea a través de la Agencia Nacional Sócrates será de hasta 5.000 euros para el centro coordinador y de hasta 4.500 euros para el centro asociado.

Para las visitas preparatorias dependen del país de destino y de la duración del viaje, que no podrá ser superior a una semana.

– Ayudas que concede la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Sócrates, para la realización de un Proyecto Lingüístico Comenius:

Cantidad fija: Hasta 2.000 euros anuales. Para gastos relacionados con las actividades del proyecto.

Cantidad variable: Para ayudar a sufragar los gastos de viajes internacionales y dietas, de acuerdo con la Guía del Candidato y las Normas de concesión del Formulario de candidatura Sócrates/Comenius 1.

Durante la estancia en el extranjero, los alumnos serán alojados, como norma general, en los hogares de los estudiantes participantes del centro asociado. Sólo en casos excepcionales debidamente justificados podrá considerarse la posibilidad de otorgar una ayuda que contribuya a sufragar los gastos de la estancia.

ARTICULO 16.º - Documentación

Documentación: Proyectos escolares Comenius y Proyectos Comenius para el desarrollo escolar

1. Los centros coordinadores tienen que presentar:

a) Formulario de solicitud por duplicado, disponible en:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>

<http://europa.eu.int/en/comm/dg22/socrates.html>

<http://www.juntaex.es>

b) Plan Comenius por duplicado.

c) Aprobación del proyecto por el Consejo Escolar.

d) Carta de compromiso de los demás centros escolares asociados.

e) Certificado de la dirección del centro donde se indique el profesorado implicado en el proyecto, así como las materias o áreas que imparten.

f) Relación numerada de los documentos que aportan.

2. Los centros asociados tienen que presentar:

a) Formulario de solicitud por duplicado, disponible en las Web:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>
<http://europa.eu.int/en/comm/dg22/socrates.html>
<http://www.juntaex.es>

- b) Copia del proyecto presentado por el centro coordinador.
- c) Breve resumen del proyecto en el que se especificarán con claridad los objetivos, el plan de trabajo y los resultados esperados.
- d) Documentos b), c), d), e), y f) del apartado anterior.

Documentación: Proyectos Lingüísticos Comenius

- a) Formulario de solicitud por duplicado, disponible en las Web:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>
<http://europa.eu.int/en/comm/dg22/socrates.html>
<http://www.juntaex.es>

- b) Plan Comenius por duplicado.
- c) Aprobación del proyecto por el Consejo Escolar.
- d) Carta de compromiso del centro escolar asociado.
- e) Certificado de la dirección del centro donde se indique el profesorado implicado en el proyecto, así como las materias o áreas que imparten.
- f) Relación numerada de los documentos que aportan.

Documentación: Ayudantes Lingüísticos Comenius

- a) Formulario de solicitud por duplicado, disponible en las Web:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>
<http://europa.eu.int/en/comm/dg22/socrates.html>
<http://www.juntaex.es>

- b) Plan Comenius por duplicado.
- c) Programa pormenorizado

ARTICULO 17.º - Plazos

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente para el desarrollo de Proyectos Escolares Comenius, Proyectos lingüísticos Comenius y Proyectos Comenius para el desarrollo escolar, tanto para el Centro coordinador como para el asociado, finalizará el 20 de febrero de 2001.

Las visitas preparatorias, contempladas en el plan de trabajo del proyecto, se tendrán que solicitar al menos tres meses antes de la realización de la actividad.

ARTICULO 18.º - Criterios de valoración y selección

Cada centro sólo podrá disfrutar de ayuda económica para desarrollar un proyecto de la Acción 1 de Comenius.

Respecto a las visitas preparatorias, las visitas de estudio y el intercambio del profesorado, se seleccionarán a los candidatos según la viabilidad presupuestaria y la valoración del interés de la visita.

1 - Proyectos Escolares Comenius y Proyectos Comenius para el Desarrollo Escolar:

En los proyectos en que participen uno o varios países asociados de Europa Central y Oriental, Chipre y Malta, deberá haber al menos tres Centros procedentes de los Estados miembros de la Unión Europea y de los países del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

Para la valoración de las solicitudes la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

- Profesorado y áreas implicadas
- Claridad y viabilidad
- Interdisciplinariedad
- Carácter innovador
- Instrumentos de evaluación
- Plan de trabajo
- Incidencia del proyecto
- Elaboración de materiales didácticos y estrategias para su difusión

2 - Proyectos Lingüísticos Comenius:

Para la valoración de las solicitudes la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

- Contribución del proyecto a la mejora y la capacidad de los jóvenes para comunicarse en una lengua extranjera.
- Integración del proyecto en las actividades habituales del centro.
- Claridad en los objetivos y en los resultados esperados
- Instrumentos de evaluación
- Estrategias para la difusión
- Incidencia del proyecto en la atención a la mejora del éxito escolar en el alumnado con necesidades educativas y sociales especiales.
- Plan de trabajo.
- Ubicación del centro en zona rural

ARTICULO 19.º - Evaluación y formación

1. Para proceder a la evaluación y acreditación de la actividad, los beneficiarios deben enviar a la Secretaría General de Educación, en

un plazo de 20 días después de finalizar la actividad, copia de la Memoria económica y una Memoria pedagógica en la cual figuren:

- a) Los objetivos del proyecto, las actividades desarrolladas y su temporalización.
- b) La producción de materiales.
- c) La implicación del centro en el proyecto.
- d) Las previsiones para el próximo curso.
- e) La difusión del proyecto a otros centros.
- f) Copia de la memoria económica.

2. La Secretaría General de Educación evaluará el desarrollo y la continuidad del proyecto, y podrá solicitar los informes que considere oportunos.

3. Previa evaluación, se acreditará para el profesorado coordinador de un Centro Coordinador de un Proyecto Comenius, hasta un total de cincuenta horas, para el profesorado coordinador de un Centro Asociado de un Proyecto Comenius, hasta un total de cuarenta y cinco horas, y para el profesorado que colabore en dichos proyectos Comenius hasta treinta y cinco horas de formación permanente por curso escolar. En el caso de Proyectos Lingüísticos, hasta un total de cincuenta horas para el profesorado participante y acompañante del grupo de alumnos que realice el intercambio y hasta un total de treinta y cinco horas para el profesorado que colabore en dichos proyectos.

ARTICULO 20.º - Acogida de Ayudantes Lingüísticos Comenius

El objeto de esta acción es mejorar las aptitudes lingüísticas del alumnado del centro de acogida y aumentar su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por el país y la cultura del ayudante.

El centro de acogida deberá nombrar un profesor tutor que supervisará al ayudante, controlará los progresos de la ayudantía y actuará como persona de contacto.

La solicitud deberá ir acompañada del Plan Comenius del centro.

Se dará prioridad a las solicitudes que:

- Presenten una planificación clara y un aprovechamiento de las aptitudes del ayudante en el conjunto del centro, y si es posible, en la comunidad local.
- Estén relacionadas con las lenguas menos difundidas y menos enseñadas de la Unión Europea e incluyan su enseñanza como preparación a la movilidad en los proyectos lingüísticos.

— Fomenten el aprendizaje de un idioma extranjero desde una edad temprana, estén destinadas a ayudar a las personas menos favorecidas o que requieran un apoyo particular para el aprendizaje de lenguas extranjeras.

ARTICULO 21.º - Permisos

En cualquier caso el beneficiario de ayuda deberá solicitar el permiso correspondiente, cuando la actividad se realice dentro del periodo lectivo.

CAPITULO CUARTO.—Comenius 2.2 - Ayudas individuales de formación

ARTICULO 22.º - Modalidades de las ayudas

En el marco de esta acción se conceden becas al profesorado o al personal con otras funciones, que se especificarán, en el ámbito de la educación escolar o, incluso, a quienes se están formando para desempeñar tales funciones en el futuro, con el propósito de que realicen en otros países participantes ciertas actividades de movilidad ligadas a su formación inicial o a su práctica profesional.

En esta acción se consideran tres apartados:

A.—Becas individuales para la formación inicial del profesorado.

B.—Ayudantías lingüísticas.

C.—Becas individuales de formación permanentes.

ARTICULO 23.º - Comenius 2.2.A - Becas individuales para la formación inicial de profesores

1 - Características de la Acción

Se conceden ayudas para contribuir a sufragar los gastos que conlleva la participación en una actividad de formación en uno de los países participantes en el Programa «Sócrates».

2 - Objetivo

Fomentar entre los estudiantes que se están formando, a la realización de actividades docentes, encaminadas a mejorar su aprendizaje y/o su formación práctica.

3 - Destinatarios

Todas aquellas personas matriculadas en un Centro que participe en un proyecto de la Acción Comenius 2.1, siempre que la obtención del citado título permita trabajar como profesor e incluya formación práctica sobre metodologías didácticas (Estudiantes de Magisterio, Alumnos del C.A.P., Estudiantes de Pedagogía).

Los candidatos serán propuestos por el Centro de origen.

4 - Cuantía

El importe de la beca concedida cubrirá los gastos del viaje de ida y vuelta al país de acogida y parte de los gastos de estancia. El importe medio de la beca será de 500 euros. La Agencia Nacional Sócrates establecerá con los beneficiarios los correspondientes contratos financieros.

5 - Requisitos

- Estar matriculado en un centro que participe en un proyecto de la Acción Comenius 2.1, del Programa «Sócrates».
- Ser estudiante de Magisterio, de Pedagogía o alumno del C.A.P.
- Tener nacionalidad de alguno de los países de la Unión Europea o ser residente en España.

6 - Documentación

- Formulario de solicitud correspondiente por duplicado, disponible en:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>
<http://europa.eu.int/en/comm/dg22/socrates.html>
<http://www.juntaex.es>

- Certificación del centro en el que está matriculado/a el/la solicitante, de estar realizando un Proyecto Comenius 2.1.
- Acreditación de la condición de estudiante (Certificado del centro o título).
- Copia compulsada del D.N.I., en el caso de ciudadanos extranjeros, copia compulsada del Certificado de Residencia.

7 - Plazo

La convocatoria de esta Acción será abierta. La documentación requerida se dirigirá a la Secretaría General de Educación, en cualquier momento desde la entrada en vigor de esta convocatoria, y siempre tres meses antes de la realización de la actividad.

8 - Selección

La Agencia Nacional, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, procederá a la selección periódicamente, de acuerdo con la disponibilidad de fondos y los criterios establecidos en la Guía del Candidato.

ARTICULO 24.º - Comenius 2.2.B - Becas individuales para ayudantes lingüísticos

1 - Características de la Acción

Se conceden ayudas a los futuros profesores de idiomas para pasar entre tres y ocho meses en un centro escolar o en un centro de educación de adultos, en uno de los países participantes en el Programa «Sócrates».

2 - Objetivos

Ayudar a los futuros profesores de idiomas a mejorar sus conocimientos sobre lenguas extranjeras, países europeos y sistemas educativos.

Mejorar la aptitud lingüística del alumnado y acrecentar la motivación por el aprendizaje de idiomas, así como el interés por el país y la cultura del ayudante.

3 - Destinatarios

- Futuros profesores de una lengua oficial de la Unión Europea como lengua extranjera.
- Profesores que tengan que enseñar lenguas extranjeras o tengan que impartir asignaturas haciendo uso de lenguas extranjeras.

4 - Cuantía

El importe de la beca concedida cubrirá los gastos del viaje de ida y vuelta al país de acogida y parte de los gastos de estancia. Dependerá de la duración y del país que se visite.

La Agencia Nacional Sócrates establecerá con los beneficiarios los correspondientes contratos financieros.

5 - Requisitos

*Al presentar la solicitud

- Ser ciudadano español o de un país de la Unión Europea residente en España.
- Haber cursado o estar cursando estudios universitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No haber trabajado nunca como profesor de lenguas extranjeras.
- No haber disfrutado anteriormente una ayuda del Programa Sócrates para este tipo de actividad.

*Al comenzar la ayuda (deberá cumplir una de las siguientes condiciones):

- Poseer la titulación que habilite como profesor de idiomas extranjeros (Magisterio, especialidad lenguas extranjeras, Filología).
- Poseer la titulación correspondiente que habilite como Maestro o Profesor.
- Haber cursado al menos dos años de estudios conducentes a la titulación que habilite como profesor de idiomas extranjeros.

6 - Documentación

- Formulario de solicitud correspondiente por duplicado, disponible en:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>
<http://europa.eu.int/en/comm/dg22/socrates.html>
<http://www.juntaex.es>

- Copia compulsada del Título o Certificación Académica.
- Certificación de estar impartiendo enseñanzas de un idioma extranjero, con indicación del número de horas semanales (en su caso).
- Certificación de estar impartiendo enseñanzas haciendo uso de lenguas extranjeras, con indicación del número de horas semanales (en su caso).
- Copia compulsada del D.N.I., en el caso de ciudadano extranjero, copia compulsada del Certificado de residencia.
- Declaración jurada de no haber disfrutado anteriormente una ayuda del Programa Sócrates.
- Declaración jurada de no haber trabajado nunca como profesor de lenguas extranjeras.

7 - Plazo

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación exigida, así como de la documentación acreditativa de méritos, finalizará el día 20 de febrero de 2001.

8 - Selección

Se constituirá una Comisión de Selección que presentará una propuesta priorizada a la Agencia Nacional «Sócrates» para su comprobación con las demás Agencias Nacionales.

9 - Criterios de selección

- Se baremará, preferentemente, los candidatos que soliciten ayudas en países cuyas lenguas se encuentren entre las menos utilizadas y enseñadas de la Unión Europea.
- Haber finalizado los estudios correspondientes: 3 puntos.
- Expediente académico:
 - Sobresaliente: 5 puntos
 - Notable: 4 puntos
 - Aprobado: 2 puntos
- Cursos de Formación en lenguas extranjeras
 - Cursos impartidos: 0,15/10 horas
 - Cursos recibidos: 0,10/10 horas

10 - Reclamaciones

La selección provisional de admitidos y excluidos con las puntuaciones alcanzadas se hará pública en los tabloneros de anuncios de

la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación podrán presentarse reclamaciones y renunciaciones.

11 - Resolución de la convocatoria

Una vez estudiadas y, en su caso, admitidas las reclamaciones y renunciaciones, la comisión seleccionadora elevará la propuesta priorizada a la Agencia Nacional Sócrates que, una vez consultadas las Agencias Nacionales de los países implicados, presentará una relación definitiva de admitidos que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 25.º - Comenius 2.2.C - Becas individuales de prácticas

1 - Características de la Acción

Se conceden ayudas para que el profesorado u otras categorías de personal del sector educativo escolar puedan participar en actividades de formación práctica, entre una y cuatro semanas de duración, en un país distinto de aquel donde habitualmente ejercen su profesión.

Ayudas al profesorado de lenguas extranjeras, para cursos de entre dos y cuatro semanas que se impartirán en un país donde se hable y enseñe la lengua objetivo.

La descripción de los cursos estará publicada en un catálogo que se podrá encontrar en las direcciones indicadas en el artículo 3.º de la presente convocatoria además de en la siguiente dirección de Internet:

<http://europa.eu.int/comm/education/socratescomenius/cat2001-2002/en.htm>

Solamente en el caso de que estos cursos no respondan a sus necesidades, los candidatos podrán optar a cursos no incluidos en el catálogo. Los candidatos deben seleccionar los cursos de su interés y, antes de solicitar la ayuda, realizar su preinscripción, cuya confirmación deberá acompañar a la solicitud de ayuda.

2 - Objetivo

Animar a los participantes para que perfeccionen sus conocimientos y aptitudes y adquieran mayor comprensión de la educación escolar en Europa.

3 - Destinatarios

* Profesorado general

- Profesorado no universitario (excepto profesorado de Centros de Educación Permanente de Adultos).
- Directores y personal gerente de centros docentes.

- Inspectores de educación.
- Asesores Técnicos Docentes.
- Personal que trabaje con alumnos en situación de riesgo de exclusión social.
- Personal dedicado a la educación intercultural.
- Personal que trabaje con niños con necesidades educativas especiales.

* Profesorado de idiomas

- Profesorado cualificado y en funciones de una lengua oficial de la Unión Europea como idioma extranjero.
- Formadores de profesores de lengua extranjera.
- Profesorado que se esté formando de nuevo como profesorado de idiomas.
- Profesorado de primaria o preescolar cuyas responsabilidades incluyan la enseñanza de un idioma extranjero.
- Profesorado de otras asignaturas que enseñen utilizando una lengua extranjera.
- Profesorado de idiomas que se reincorporen a la profesión.
- Inspectores o asesores que trabajen en el ámbito de la enseñanza de idiomas.

4 - Cuantía

El importe de la beca concedida cubrirá los gastos del viaje de ida y vuelta al país de acogida, parte de los gastos de estancia, costes de preparación y cuando proceda, las tasas académicas. El importe medio de la beca será entre 500 y 1.500 euros.

5 - Requisitos

- Tener nacionalidad de alguno de los países de la Unión Europea o ser residente en España.
- Encontrarse en activo, o en caso de excedencia debe volver a ejercer como profesor de lenguas extranjeras en el próximo curso escolar.
- Acreditación de conocimientos de la lengua en la que se impartirá el curso solicitado.
- No haber disfrutado una ayuda financiera del Programa Sócrates para este tipo de actividad, en los tres últimos años.
- No tener concedida otra ayuda, por cualquier Administración o ente público o privado, nacional o extranjero, para la misma actividad.
- En el caso de optar a un curso del Catálogo Comenius, estar preinscrito en el citado curso.

6 - Documentación

- Formulario de solicitud correspondiente por duplicado, disponible en:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>
<http://europa.eu.int/en/comm/dg22/socrates.html>
<http://www.juntaex.es>

- Copia compulsada del Título.
- Certificación de estar impartiendo enseñanzas de un idioma extranjero, con indicación del número de horas semanales (en su caso).
- Hoja de servicios.
- Solicitud de incorporación de excedencia (en su caso).
- Méritos profesionales y académicos relacionados con la lengua objetivo.
- Acreditación de poseer conocimientos de la lengua en la que se impartirá el curso solicitado.
- Declaración jurada de no haber disfrutado una ayuda del Programa Sócrates en los tres últimos años.
- Copia compulsada del D.N.I. o documento de identificación correspondiente; en el caso de ciudadanos extranjeros, copia compulsada del Certificado de Residencia.
- En el caso de optar a un curso del Catálogo Comenius, copia del documento de inscripción remitido por el organizador del curso.

7 - Plazo

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación exigida, así como de la documentación acreditativa de méritos, finalizará el día 20 de febrero de 2001, para aquellos cursos incluidos en el Catálogo Comenius (art. 25.1 de la presente convocatoria). Para los cursos no incluidos en dicho catálogo, el plazo de presentación será el día 2 de mayo de 2001.

8 - Selección

Se constituirá una Comisión de Selección que presentará una propuesta priorizada a la Agencia Nacional «Sócrates» para su comprobación con las demás Agencias Nacionales.

9 - Criterios de selección

- Antigüedad: Hasta 2 puntos (0,20 puntos por año completo).
- Formación: Hasta 4 puntos
 Cursos impartidos: 0, 10 puntos/Ponencia.
 Cursos recibidos: 0,10 puntos/10 horas.
- Relación: Funciones profesionales - tema del curso: Hasta 3 puntos.
- Conocimientos de la lengua objeto: Hasta 2 puntos.
- Participación en un Proyecto Educativo Europeo: Hasta 2 puntos.

10 - Reclamaciones

La selección provisional de admitidos y excluidos con las puntua-

ciones alcanzadas se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación podrán presentarse reclamaciones y renunciaciones.

11 - Resolución de la convocatoria

Una vez estudiadas y, en su caso, admitidas las reclamaciones y renunciaciones, la Comisión seleccionadora elevará la propuesta priorizada a la Agencia Nacional Sócrates que, una vez consultadas las Agencias Nacionales de los países implicados, presentará una relación definitiva de admitidos que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

12 - Permisos

En cualquier caso el beneficiario de ayuda deberá solicitar el permiso correspondiente, cuando la actividad se realice dentro del periodo lectivo.

13 - Certificaciones

Para evaluar y acreditar la actividad, los beneficiarios tendrán que enviar a la Secretaría General de Educación, en el plazo de treinta días desde la finalización de la actividad, los siguientes documentos:

- Breve memoria pedagógica.
- Fotocopia compulsada del certificado de asistencia, que los participantes deberán solicitar en el país de acogida, en el que conste el número de horas de la actividad.

Una vez finalizada la actividad y previa evaluación de ésta, se podrán reconocer hasta un crédito de formación permanente por cada diez horas de curso.

14 - Justificación y percepción de la ayuda

La Agencia Nacional Sócrates suscribirá un convenio financiero directamente con los beneficiarios a fin de realizar el pago de las ayudas, de acuerdo con la Orden Ministerial del 27 de noviembre de 2000 (BOE n.º 303, de 19 de diciembre de 2000).

CAPITULO QUINTO.—Grundtvig: Educación de Adultos y otros itinerarios educativos

Grundtvig pretende mejorar la calidad y la dimensión europea de la educación de adultos en el sentido más amplio y contribuir a aumentar las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para los ciudadanos europeos.

ARTICULO 26.º - Grundtvig 2 - Asociaciones de aprendizaje

Las asociaciones de aprendizaje Grundtvig son el marco de actividades de cooperación a pequeña escala entre organizaciones que trabajan en el campo de la educación para personas adultas, en el sentido más amplio de la expresión. En ellos estarán representados como mínimo tres países participantes en Sócrates y al menos uno de ellos deberá ser un estado miembro de la Unión Europea. Las asociaciones deberán ser lo más equilibradas posible y no incluirán a demasiados centros de un mismo país, aunque también se aconseja la participación de agrupaciones de centros locales. El tamaño óptimo de una asociación depende de la naturaleza del proyecto y no se ha establecido un número máximo de centros.

1 - Características de la Acción

La Acción contempla ayudas para la realización de proyectos, tanto al centro coordinador como a los asociados, por una duración máxima de tres años, después de una revisión y evaluación anuales.

2 - Objetivo

El objetivo de la acción es promover la dimensión europea en el aprendizaje a lo largo de la vida y contribuir, mediante la ampliación de la cooperación transnacional, a la innovación, mayor calidad de la enseñanza y accesibilidad a otros itinerarios educativos.

3 - Destinatarios

En las asociaciones de aprendizaje Grundtvig, los coordinadores deben pertenecer a una de las siguientes categorías:

- Centros de educación de personas adultas, centros educativos de primaria y secundaria que impartan cursos para adultos. Las universidades populares y escuelas municipales que brinden oportunidades educativas a estudiantes adultos.
- Organizaciones que impartan formación al personal de educación de adultos.
- Autoridades nacionales, locales y agencias de desarrollo.
- Cualquier organización dedicada a la educación de adultos, como las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, los sindicatos y las asociaciones de empresarios, las bibliotecas y los museos, los centros penitenciarios y reformatorios, las asociaciones deportivas, las asociaciones de vecinos.
- Organizaciones profesionales y empresas privadas que estén aplicando planes de aprendizaje que no se limite a la formación profesional.
- Otros proveedores de educación que respondan a demandas de aprendizaje individuales.
- Otros organismos, tales como editores, medios o centros de investigación, podrán participar como socios, siempre y cuando aporten experiencia complementaria adecuada. Se fomentarán

con especial interés las asociaciones mixtas entre educación formal y no formal.

4 - Modalidad de las ayudas

Existen dos tipos de ayudas:

A) Proyectos de Asociaciones de Aprendizaje.

Las asociaciones de aprendizaje podrán recibir ayuda financiera durante uno o dos años, en función de la naturaleza de la actividad propuesta, aunque en determinados casos particulares, debidamente justificados, la ayuda cubrirá un máximo de tres años. En principio, ninguna actividad de movilidad emprendida en el marco del proyecto durará más de 2 semanas.

B) Visitas preparatorias.

Se concederá hasta un máximo de 1.000 euros por persona (dependiendo del país de destino y de la duración de la visita) para la realización de encuentros transnacionales conducentes a la preparación del Proyecto.

5 - Cuantía de las ayudas

La ayuda constará de dos partes:

- Una cantidad fija para contribuir al pago de los gastos relacionados con las actividades del proyecto, excepto para los viajes internacionales. Por lo general, en las etapas iniciales de la segunda fase de Sócrates la cantidad anual concedida será de hasta 5.000 euros para el centro coordinador y de hasta 4.000 euros para cada uno de los socios restantes (a menos que la suma solicitada sea inferior).
- Una cantidad variable que ayude a sufragar los gastos de viajes internacionales y las dietas.

6 - Documentación

1.—Los Centros coordinadores:

a) «Formulario de candidatura Grundtvig 2. Asociaciones de aprendizaje» por duplicado, disponible en las Web:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>

<http://europa.eu.int/en/comm/dg22/socrates.html>

<http://www.juntaex.es>

b) Carta de compromiso de los otros centros, miembros de la asociación.

c) Si el solicitante es un centro educativo debe incluir la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar u órgano equivalente, y el certificado de la dirección del centro, en el que se incluya una relación del profesorado implicado en el proyecto.

d) Si el solicitante no es un centro educativo deberá presentar el documento que acredite que desarrollan planes de educación como parte de su «responsabilidad».

e) Relación numerada de los documentos que se aportan.

2.—Los Centros asociados:

a) «Formulario de candidatura Grundtvig 2. Asociaciones de aprendizaje» por duplicado.

b) Copia del formulario original, presentada por el centro coordinador y traducción de los epígrafes que describen el proyecto.

c) Documentos c, d y e del apartado correspondiente al centro coordinador.

7 - Plazo y forma de presentación de solicitudes

a) Solicitud de Visita Preparatoria. Se presentarán 3 meses antes de las fechas previstas para su realización, en el formulario correspondiente.

b) Proyectos para Asociaciones de Aprendizaje. Se presentarán hasta el 20 de febrero de 2001.

8 - Criterios de Selección

1) Prioridades:

– Cuento con la participación de una asociación mixta entre centros del sector de la educación formal y centros educativos no formales (por ejemplo, otros centros de educación de adultos, asociaciones y organizaciones y centros de educación superior).

– Demuestren que cuentan con la participación de una asociación equilibrada; por ejemplo, entre países geográficamente dispersos que preferiblemente constituyan zonas no fronterizas, con el propósito de maximizar el potencial de los proyectos.

– Presenten una verdadera dimensión europea en términos de contenido, asociación, resultados y difusión.

– Se prestará especial atención a los proyectos en los que participen centros u organizaciones cuya experiencia previa en proyecto de cooperación europea sea escasa o nula y que hasta el momento no hayan recibido ninguna ayuda de la Comunidad Europea con ese fin. En los proyectos que tengan por objetivo mejorar la competencia en las lenguas objetivo de la Acción, se dará prioridad a las menos utilizadas y enseñadas en la UE.

2) Criterios:

a) Profesorado de adultos, áreas implicadas e interdisciplinaridad: Hasta 2 puntos.

- b) Claridad en los objetivos y en los resultados esperados: Hasta 1 punto.
- c) Plan de trabajo: Hasta 2 puntos.
- d) Instrumentos de evaluación: Hasta 1 punto.
- e) Estrategias para la difusión: Hasta 1 punto.
- f) Incidencia del proyecto en la mejora de la educación de personas adultas: Hasta 1 punto.

Se tendrán en cuenta la participación mixta entre centros del sector de la educación formal y no formal, así como una verdadera dimensión europea en términos de contenidos, asociación, resultados y difusión del proyecto.

9 - Acreditación

Previa evaluación, se acreditará para el profesorado coordinador de un Centro Coordinador de un Proyecto Grundtvig, hasta un total de cincuenta horas, para el profesorado coordinador de un Centro Asociado de un Proyecto Grundtvig, hasta un total de cuarenta y cinco horas, y para el profesorado que colabore en dichos proyectos Grundtvig hasta treinta y cinco horas de formación permanente por curso escolar.

ARTICULO 27.º - Grundtvig 3. «Movilidad para los Educadores de Adultos»

1 - Objetivo y duración.

El objetivo de Grundtvig 3 es contribuir a mejorar la calidad del aprendizaje permanente permitiendo que quienes trabajan en los centros de educación de adultos, en el sentido más amplio de la expresión, o participan en la formación de adultos realicen cursos de formación de entre una y cuatro semanas en el extranjero. De esta manera, se incita a los participantes a que mejoren sus aptitudes prácticas de enseñanza / preparación / asesoramiento y adquieran conocimientos más amplios del aprendizaje permanente en Europa.

2 - Modalidad y cuantía de las ayudas.

Dentro de esta acción, se ofrecen ayudas de la Comisión Europea a través de la Agencia Nacional Sócrates, que serán de hasta un máximo de 1.500 euros por beneficiario/a, para contribuir a cubrir gastos de viaje, tasas de inscripción (si procede), estancia, preparación (incluida la lingüística), ocasionados por la asistencia a la actividad de formación.

La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración y el lugar donde se realizará.

En algunos casos el curso podrá adoptar la forma de estancia en prácticas en un comercio, una industria o una organización no gubernamental que pueda facilitar la consecución de los objetivos mencionados. Por lo general, los cursos irán precedidos de un periodo de preparación y seguidos de un periodo de seguimiento. Estas dos fases de trabajo se desarrollarán en el país de origen del participante.

3 - Criterios que deben satisfacer los cursos para los que se solicitan las ayudas.

Los cursos de formación a los que se puede asistir con ayudas de Grundtvig 3 están encaminados a cubrir:

- Aspectos de la metodología utilizada en la enseñanza de adultos (o en la formación de educadores de adultos).
- Aspectos de la gestión de centros de educación de adultos la promoción del aprendizaje permanente en la comunidad.
- Temas relacionados con la integración europea.
- Temas relacionados con la educación intercultural y la educación de los trabajadores migrantes, trabajadores itinerantes, gitanos y viajeros.

También podrán ser solicitados los cursos del catálogo de Comenius 2, en este caso será necesario contar con la preinscripción en el curso correspondiente, tal como se especifica en el apartado 24.1.

4 - Requisitos de los candidatos.

Las ayudas se pueden conceder al personal que trabaja con adultos, a tiempo parcial o completo, tanto en la educación formal como en la no formal. Se incluyen:

- Profesores/formadores que trabajen con adultos, así como sus propios profesores/formadores.
- Directores y personal gerente de centros que ofrezcan oportunidades de aprendizaje o educación de recuperación.
- Asesores, tutores, etc.
- Inspectores.
- Personal que trabaja con adultos en situación de riesgo de exclusión social, como mediadores y educadores de calle.
- Personas que participan en educación intercultural o en tareas educativas relacionadas con trabajadores migrantes, trabajadores itinerantes, gitanos y viajeros.
- Personal que asiste a personas con necesidades educativas especiales.

Los profesores de idiomas que deseen optar a una ayuda para participar en un curso de formación habrán de pertenecer a una de las categorías siguientes:

- Profesores cualificados de idiomas extranjeros que ejerzan en la educación de adultos.
- Formadores de dichos profesores de idiomas extranjeros.
- Profesores de adultos que utilicen una lengua extranjera para impartir clases de otras disciplinas.
- Inspectores y consejeros del ámbito de la enseñanza de lenguas.

5 - Documentación a presentar

Las personas que tengan las condiciones exigidas, formularán la solicitud según el modelo oficial de «Formulario de candidatura Grundtvig 3 Movilidad para los educadores de adultos». Se adjuntará también la documentación siguiente:

- a) Documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- b) Formulario de solicitud correspondiente por duplicado, disponible en:
 - <http://www.mec.es/sgpe/socrates>
 - <http://europa.eu.int/en/comm/dg22/socrates.html>
 - <http://www.juntaex.es>
- c) Acreditación de la competencia lingüística operativa en la lengua de trabajo del curso.
- d) Proyecto sobre las estrategias para difundir los resultados obtenidos en la actividad o curso correspondiente.
- e) Si el candidato/a presta sus servicios en una organización privada, deberá presentar los estatutos de la organización y prueba reciente de su existencia (último informe anual, certificado financiero, etc.).
- f) Certificación acreditativa de los méritos de formación.
- g) Certificación acreditativa de los méritos docentes.
- h) Relación numerada de los documentos que se aportan. Se valorará sólo lo que se acredite documentalmente.

6 - Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación exigida, así como de la documentación acreditativa de méritos, finalizará el día 20 de febrero de 2001, para aquellos cursos incluidos en el Catálogo Comenius (art. 25.1 de la presente convocatoria). Para los cursos no incluidos en dicho catálogo, el plazo de presentación será el día 2 de mayo de 2001.

7 - Prioridades

Tendrán prioridad las actividades que faciliten la asistencia a cur-

sos desarrollados en el marco de proyectos de cooperación europea financiados por Grundtvig 1 o por la acción sobre educación de adultos de la primera fase de SOCRATES. Sin embargo, también se puede solicitar la participación en un curso de formación que no pertenezca a esta categoría. En caso de que así sea, se deberá demostrar en la solicitud que el curso propuesto:

- a) Respeta los objetivos generales de Grundtvig 3.
- b) Posee dimensión europea, lo que en este contexto significa que:
 - incluye a participantes de diferentes países europeos.
 - tiene en cuenta las diferencias entre las culturas y las prácticas educativas de los participantes.
 - responde a las necesidades que no se pueden satisfacer adecuadamente mediante cursos organizados en los países de los participantes.
- c) Lo imparten formadores con cualificaciones y experiencia adecuadas.
- d) Se basa en un programa detallado que incluye información sobre el material didáctico que se utilizará y sobre las actividades de seguimiento previstas.
- e) Incluye, si es posible, un periodo de preparación y un seguimiento posterior, además del curso como tal.
- f) Presenta una buena relación calidad-precio.

8 - Criterios de selección

Todas las solicitudes serán baremadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación y viabilidad del proyecto presentado para la difusión de la experiencia: Hasta 5 puntos.
- Relación directa de las funciones profesionales que realiza el candidato o la candidata con el tema del curso solicitando: Hasta 4 puntos.
- Centros situados en zonas rurales o desfavorecidas por diversas razones socioeconómicas: Hasta 1 punto.
- Antigüedad: Hasta 2 puntos (0,20 puntos por año completo).
- Formación: Hasta 4 puntos.
 - Dirección: 0,20 puntos/curso.
 - Coordinación: 0,20 puntos/curso.
 - Cursos impartidos: 0,10 puntos/ponencia.
 - Cursos recibidos: 0,10 puntos/10 horas.
- Participación en un proyecto educativo europeo:
 - 2 puntos (centro coordinador)
 - 1 punto (centro asociado)

9 - Aceptaciones y renunciaciones

En los 10 días hábiles siguientes a la publicación en los tablones de anuncios de la selección definitiva, las personas seleccionadas habrán de comunicar a Administración Educativa correspondiente su aceptación o renuncia, haciendo constar, en su caso, cualquier cambio en sus datos o en los de la actividad solicitada.

En caso de no recibir ninguna notificación por parte de la persona beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

10 - Obligaciones de los beneficiarios/as

Además de las obligaciones recogidas en el preámbulo de la presente Orden, los beneficiarios/as deberán estar dispuestos a realizar una preparación previa en su país de origen, a realizar un periodo de prácticas en el que aplicarán sus nuevos conocimientos y aptitudes, y a redactar un informe sobre sus progresos, una vez haya finalizado el curso.

Por lo general, el formador se encargará de organizar estas cuestiones intrínsecamente ligadas al propio curso, para lo cual recurrirá a menudo a métodos de aprendizaje a distancia.

11 - Permisos

En cualquier caso el beneficiario de ayuda deberá solicitar el permiso correspondiente, cuando la actividad se realice dentro del periodo lectivo.

12 - Certificaciones

A efectos de homologación de los certificados de participación, los beneficiarios deberán presentar en la Administración Educativa correspondiente el certificado expedido por la entidad organizadora del curso/actividad de formación, en el que deberán ser especificadas las horas de duración para la homologación, de acuerdo con la normativa vigente.

CAPITULO SEXTO.—Observación e innovación

ARTICULO 28.º - Visitas de estudio Arion para responsables en la toma de decisiones en materia de educación.

Para facilitar el intercambio de información y experiencias entre los "responsables de la toma de decisiones" y los especialistas en educación en temas de interés común para los países participantes, y en especial en los ámbitos de la educación primaria, secundaria, técnica y profesional.

1 - Objeto de la convocatoria

La acción Arion tiene como objetivo principal la realización de vi-

sitas transnacionales de estudio para el intercambio de información y de experiencias educativas, a fin de que la diversidad y las particularidades de sus sistemas educativos se conviertan en una fuente de enriquecimiento y de estímulo recíproco. Las visitas de estudio Arion facilitan el intercambio de información y experiencias entre responsables de la toma de decisiones en educación sobre temas de interés común en los ámbitos de la educación primaria, secundaria, técnica y profesional. Estas visitas deberán tener un efecto multiplicador en la comunidad educativa.

La Comisión Europea publicará un Catálogo de Visitas Arion para el periodo comprendido entre septiembre de 2001 y mayo de 2002. Los solicitantes elegirán la visita de estudio que más se adecúe a su situación.

Este catálogo estará a disposición de los interesados en la Secretaría General de Educación, y en las siguientes direcciones de Internet:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>

<http://europa.eu.int/comm/education/socrates/arion/index.html>

La Comisión Europea se reserva el derecho de introducir modificaciones sobre las fechas, el precio y el objeto de las visitas, hasta el momento de su realización.

2 - Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas:

- Los miembros de los equipos directivos de los centros.
- Los inspectores.
- Los asesores en materia de educación.
- El personal responsable de la administración educativa.
- Los formadores del profesorado.

Todos ellos vinculados profesionalmente a cualquiera de los ámbitos y niveles de la enseñanza no universitaria. Las visitas de estudio que se realicen en España no podrán ser solicitadas.

3 - Requisitos

- Estar en servicio activo en el momento de presentar la solicitud.
- Poseer un buen conocimiento de una de las lenguas de trabajo de la visita solicitada.
- No haber disfrutado de este tipo de ayudas en los últimos tres años.
- Relación entre el curso solicitado con el trabajo que desempeña el solicitante.

4 - Ayudas económicas

Las ayudas se asignarán para contribuir a los gastos de viaje y estancia, ocasionados por la realización de las visitas de estudio.

La cuantía máxima será de 1000 euros, dependiendo de la distancia entre el punto de origen y el de la visita a realizar.

En el caso de que los gastos totales fueran inferiores al presupuesto estimado, la subvención máxima se limitará a los gastos reales que puedan ser subvencionados tal como se definen en la Guía del Candidato. La subvención no podrá en ningún caso producir beneficios.

5 - Documentación

Los solicitantes deberán presentar:

a) Formulario de candidatura Visitas de Estudio Arion. Se presentarán cuatro ejemplares del formulario de solicitud, dos ejemplares en español y dos en inglés, francés o alemán. Los formularios están disponibles en las web:

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>

<http://europa.eu.int/en/comm/dg22/socrates.html>

<http://www.juntaex.es>

b) Fotocopia del DNI.

c) Declaración sobre el conocimiento de la lengua en que se realiza el seminario.

d) Certificación acreditativa del jefe inmediato superior o del Servicio de Inspección sobre la relación entre el tema elegido y el perfil profesional del candidato o la candidata.

e) Aprobación de la Dirección o persona u órgano del que dependa el/la solicitante, en la que se haga constar la conformidad de la realización de la actividad para la que se solicita la ayuda.

f) Documento acreditativo del ejercicio del cargo que ocupa el/la solicitante y desde el que accede a la citada ayuda, con expresión del tiempo de permanencia en él.

g) Proyecto sobre las estrategias para difundir la información y la experiencia adquiridas en la visita de estudio.

h) Relación numerada de los documentos que aporta.

6 - Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 1 de mayo de 2001.

7 - Criterios de selección

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

— Relación directa de las funciones profesionales que se desarrollan con el tema de la visita solicitada.

— Relación directa con otros agentes del sistema educativo a los que difundir la experiencia.

— Proyecto relativo a posibles estrategias para difundir los resultados obtenidos con la experiencia.

— Conocimiento de lenguas oficiales comunitarias.

— Participación en cursos de formación europea (excepto la participación en la Acción Arion).

— Trabajo sobre la dimensión europea de la educación (proyectos, publicaciones, etc.).

8 - Resolución

La selección provisional de admitidos y excluidos con las puntuaciones alcanzadas se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, podrán presentarse reclamaciones y renunciaciones.

Una vez estudiadas y, en su caso, admitidas las reclamaciones y renunciaciones, la comisión seleccionadora elevará la propuesta priorizada a la Agencia Nacional Sócrates, quien a su vez las remitirá a la Oficina de Asistencia Técnica Sócrates y Juventud (BAT) de Bruselas, la cual publicará la adscripción y notificará al interesado mediante una carta de invitación formal y documentación sobre el país de la visita, el tema elegido y el objeto de estudio. Posteriormente, el país de acogida ampliará esa información poniéndose directamente en contacto con los interesados. La Agencia Nacional, establecerá con los beneficiarios los correspondientes contratos financieros. La relación definitiva de los candidatos seleccionados se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

En el caso de que un candidato renuncie a esta concesión deberá informar inmediatamente a la Agencia Nacional Sócrates, a efectos de su sustitución.

9 - Evaluación y reconocimiento

Para evaluar y acreditar la actividad, los beneficiarios tendrán que enviar a la Secretaría General de Educación, en el plazo de treinta días desde la finalización de la actividad, los siguientes documentos:

— Breve memoria pedagógica.

— Copia del cuestionario de evaluación que la Oficina de Asistencia Técnica del Programa Sócrates en Bruselas enviará a los participantes.

— Fotocopia compulsada del certificado de asistencia.

Una vez finalizada la visita y previa evaluación de ésta, se podrán reconocer hasta treinta y cinco horas de formación permanente.

10 - Permisos

En cualquier caso el beneficiario de ayuda deberá solicitar el permiso correspondiente, cuando la actividad se realice dentro del periodo lectivo.

DISPOSICION FINAL

Mérida, 22 de enero de 2001.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

DECRETO 8/2001, de 23 de enero, por el que se dispone el cese de D. José Angel Rodríguez Jiménez como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de enero de 2001,

DISPONGO

El cese de D. José Angel Rodríguez Jiménez como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 23 de enero de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

DECRETO 9/2001, de 23 de enero, por el que nombra a D. Fernando Sánchez Cordero como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de enero de 2001,

DISPONGO

Nombrar a D. Fernando Sánchez Cordero Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Mérida, 23 de enero de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 10/2001, de 23 de enero, por el que se dispone el cese de D. Félix Herrera Fuentes como Director General de Vivienda.

A propuesta del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de conformidad con lo establecido en el art. 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de enero de 2001,

DISPONGO

Cesar a D. Félix Herrera Fuentes, como Director General de Vivienda de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por pase a otro destino.

Mérida, 23 de enero de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
J. JAVIER COROMINAS RIVERA